



ORDENANZA



9 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

407-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE Y FUNDACION SARA MARIA FURMAN

ANTECEDENTES

- Ordenanza 336-CM-89 - Autoriza a la Fundación Sara María Furman la instalación de un puesto de difusión y promoción del Teleférico Cerro Otto, en Mitre y Villegas. Establece requisitos.
- Ordenanza 839-CM-98 – Prorroga permiso precario y remodelación cabaña Furman calle Mitre esquina Villegas.
- Ordenanza 1195-CM-02 – Modifica Art. 2º Ordenanza 839-CM-98. Ampliación cabaña Furman calle Mitre esquina Villegas.
- Ordenanza 2809-CM-16; art. 90 – Modifica Anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.
- Ley 24.449, Art. 49º)
- Acuerdo de partes celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Fundación Sara María Furman
- Croquis de ubicación de la Cabaña.
- Carta Orgánica Municipal, Art. 38º) inc. 7.
- Resolución nro. 556-I-2017

FUNDAMENTOS

Por medio de la Ordenanza 336-CM-89 se autorizó a la FUNDACION SARA MARÍA FURMAN a la construcción de un puesto destinado a la difusión, promoción y venta de pasajes para el Teleférico Cerro Otto, el que no podía superar los 6 metros cuadrados de superficie.-

En razón de dicha autorización, la FUNDACIÓN tiene instalada desde el año 1989 una cabaña de promoción y venta de pasajes sobre calle Mitre casi intersección Villegas.-

Posteriormente y por medio de la Ordenanza 839-CM-98 se posibilitó la adecuación de dicha cabaña en cuanto a la fachada y remodelación, a los efectos que se adecue a la identidad del lugar y a las características típicas de nuestra región y arquitectura.-



ORDENANZA



En el año 2002 y mediante la Ordenanza Nro. 1195-CM-02, se autorizó la ampliación y remodelación de la Cabaña de acuerdo a un proyecto aprobado por el Departamento de Obras Particulares, indicando que la obra en total no podía superar los 6,33 metros cuadrados de superficie.-

La mencionada Ordenanza dejó establecido en su art. 2 que en caso de ser "aprobada la remodelación de la calle Bartolomé Mitre, el permiso CADUCARÁ de pleno derecho y a solo juicio del Municipio de San Carlos de Bariloche.-"

Lo cierto es que en la actualidad, se está llevando la importante obra de refuncionalización de la calle Mitre, que redundará en un embellecimiento de nuestra Ciudad; la obra avanza y en atención a la ubicación de la Cabaña de la Fundación, resulta fundamental que aquella arbitre los medios para RETIRAR la misma y despejar de este modo la arteria principal de nuestra Ciudad.-

Es necesario remarcar en esta instancia que el MUNICIPIO reconoce el noble accionar de la FUNDACION en relación a las millonarias donaciones anuales que realiza a la comunidad Barilochense; y que motivo de dicho reconocimiento, la FUNDACIÓN ha recibido oportunas exenciones en el pago de todo tipo de tasas municipales.-

No obstante ello, y ante la imperiosa necesidad de traslado, plasmada incluso por la firma PLANOBRA que tiene a su cargo la ejecución de la remodelación de la calle Mitre, es que resulta necesario que las partes acuerden el traslado de la Cabaña de promoción y venta de pasajes para el Teleférico Cerro Otto que actualmente se encuentra emplazada sobre la calle Mitre casi esquina Villegas.-

Luego de numerosas reuniones mantenidas a tal efecto, se acordó el traslado de la Cabaña sobre la calle Villegas, en la línea municipal del Banco Nación, sentido hacia el lago, de acuerdo a croquis adjunto.-

En idéntico sentido y frente al noble accionar de la FUNDACIÓN se ratificó y acordó la exención en el pago de tasas por el uso del espacio de dominio público municipal correspondiente a la Cabaña y en los términos del art. 90 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2809-CM-16.-

El plazo para el uso del espacio municipal otorgado es de veinte (20) años, a contar desde la suscripción del correspondiente acuerdo.-



ORDENANZA




COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Urbano; Ing. Marcelo Ruival; Asesora Letrada Municipal, Dra. Natacha Vázquez

El proyecto original N° fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al “Acuerdo de partes” celebrado con la FUNDACION SARA MARIA FURMAN de fecha 6 de Enero de 2017, que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo I.
- Art. 2º) Se autoriza la eximición en el pago de tasas por el uso del espacio de dominio público municipal correspondiente a la Cabaña y en los términos del art. 90 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2809-CM-16.-
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.


Lic. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche